



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 2, fecha: viernes, 03 de Enero de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 2/19

BOP-GU-2020 - 16

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

BOP-GU-2020 - 17

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2020 - 18

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2020 - 19

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO

BOP-GU-2020 - 20

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 21

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2019

BOP-GU-2020 - 22

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL 2020

BOP-GU-2020 - 23

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA LÍNEAS ELÉCTRICAS DE TRANSPORTE E HIDROCARBUROS

BOP-GU-2020 - 24

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

RECTIFICACIÓN ANUNCIO BASES DE CONVOCATORIA DE BOLSA DE SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS

BOP-GU-2020 - 25

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

BOP-GU-2020 - 26

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2019

BOP-GU-2020 - 27

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

APROBADO INICIALMENTE EL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 28

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 MADRID

PUBLICACIÓN ANUNCIO SENTENCIA Y AUTO DE ACLARACIÓN

BOP-GU-2020 - 29

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 2/19**16**

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 04 de octubre de 2019 sobre expediente de modificación de créditos nº 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE SUPLEMENTO
338.609	Fiestas Populares y Festejos. Inversiones infraestructuras	12.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo.

En Durón a 16 de diciembre de 2019. El Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**17**

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en el Ayuntamiento de Cifuentes.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso libre, con



arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de secretaría-Intervención, no habiendo reclamaciones.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº 631/2019 de fecha 13/11/2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº217de fecha 15/11/2019.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Secretaría-Intervención.

- Relación de admitidos/as:

Nº REGISTRO MUNICIPAL	DNI
1876	4691--50H
144@	0391--01W
1881	0314--44R
1882	0313--71W
145@	2515--55E
146@	2911--45Y
1898	7086--92Q
1907	0901--79Z
149@	4739--88N
153@	1431--21Y
154@	0308--71L
1926	4705--44S
1927	0311--18A
155@	0312--23A
156@	0387--79F
1930	0311--72F
1931	1842--90L
1932	0309--14E
157@	0484--16E
1941	5083--25G
1942	0754--30G
1943	0311--37M
159@	0310--16A
1944	4745--28Q
161@	5213--44P
1946	0320--11R
1948	0312--21J
164@	1844--43Q
165@	3099--12A



1950	0313--13C
1951	0313--95K
166	0383--32Q
1954	5191--13V
1958	0229--13L
1959	5218--04L
1961	0895--05T

- Relación de excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Dña. Isabel López de la Fuente.

Suplente: D. José Manuel García Román

- Secretario: D. Eduardo de las Peñas Plana

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochyta

- Vocal: D. Javier Sevilla Navarro

Suplente: Miguel Coronado Vidal

- Vocal: D. Julio Andrés Lobit Pérez

Suplente: Dña. Esther Santamaría Santamaría

- Vocal: Dña. Diana Ávila López

Suplente: D. Julio C. Parero Bermúdez

Tercero. - Comunicar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

Cuarto. - Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 27 de diciembre de 2019, el Alcalde, D. Marco A. Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

18

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, la Modificación del Reglamento regulador del Consejo de las mujeres, aprobado por acuerdo de Pleno de 14 de julio de 2017 conforme al texto que figura en el expediente electrónico tramitado.

Considerando que este Reglamento es una de las formas de ejercicio de la potestad reglamentaria local, su aprobación está sujeta al régimen jurídico de las ordenanzas locales, por lo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local \(LBRL\)](#), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un periodo de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal. Durante este periodo, los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que podrá ser presentado por cualquiera de medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:

- a. En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>) > Gobierno abierto > Organización y Funcionamiento > Participación en la Elaboración de Normativa, bien tramitándola electrónicamente desde la propia sede, bien descargando la instancia, rellenándola y presentándola posteriormente.
- b. En los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación del Reglamento podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta "2. Jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación" y cuyo enlace es el



siguiente: (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency/876680d7-b1ce-461c-99bb-0cc52c108653/>).

Conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, finalizado el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del reglamento, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia junto con el texto completo de la modificación aprobada, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Cabanillas del Campo, 27 de diciembre de 2019. El Alcalde, José García Salina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

19

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019 ha aprobado, con carácter inicial y provisional, el Reglamento regulador del Cronista Oficial de la Villa de Cabanillas del Campo.

Considerando que este Reglamento es una de las formas de ejercicio de la potestad reglamentaria local, su aprobación está sujeta al régimen jurídico de las ordenanzas locales, por lo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local \(LBRL\)](#), el referido acuerdo y el expediente tramitado se someten a un periodo de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que será publicado igualmente en la Sede electrónica municipal. Durante este periodo, los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que podrá ser presentado por cualquiera de medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:



- a. En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>) > Gobierno abierto > Organización y Funcionamiento > Participación en la Elaboración de Normativa, bien tramitándola electrónicamente desde la propia sede, bien descargando la instancia, rellenándola y presentándola posteriormente.
- b. En los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y del sector público institucional.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), el texto íntegro de este acuerdo, podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta "2. Jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación" y cuyo enlace es el siguiente:

(<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency/876680d7-b1ce-461c-99bb-0cc52c108653/>).

Conforme a lo dispuesto en las normas aplicables, finalizado el periodo de información pública y audiencia a los interesados, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, previos los trámites legalmente establecidos, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva del reglamento, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de la adopción de otro acuerdo plenario, si bien será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia junto con el texto completo aprobado, así como en la Sede Electrónica municipal, no entrando en vigor la disposición hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LBRL.

Cabanillas del Campo, 27 de diciembre de 2019. El Alcalde, José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO

20

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de diciembre de 2019, la modificación de la relación de puestos de trabajo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Tórtola de Henares, a 27 de diciembre de 2019. El Alcalde, Martín Vicente Vicente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

21

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Taragudo, a 30 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
02/2019

22

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 02/2019 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2019 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 27 de diciembre de 2019. El Alcalde. Fdo. Samuel Herranz Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO Y DE LAS BASES DE
EJECUCIÓN DEL 2020

23

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la



plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Orea a 30 de diciembre de 2019. La Alcaldesa.: Marta Corella Gaspar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA LÍNEAS ELÉCTRICAS DE TRANSPORTE E HIDROCARBUROS

24

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 2019, aprobatorio de la imposición y de su Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la nueva Ordenanza.

Contra dicha Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. En Mirabueno, a 2 de enero de 2020; La Alcaldesa Sra. Ma Dolores Valverde Sanz

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de



conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios. La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares. El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales. Se excluyen asimismo de la presente



ordenanza, los supuestos en que concurren las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias éstas, previstas para el artículo 24.1.c).

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS:

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización



privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de entrada en vigor de la Ordenanza con posterioridad al 1 de enero, de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a. En los supuestos de entrada en vigor de la ordenanza con posterioridad al 1 de enero o de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar la entrada en vigor o el alta.
- b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN:

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los



elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

1. En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente. Alternativamente, pueden presentarse en la Secretaría municipal los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.
2. En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en la caja municipal. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS:

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión



de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor en lo sucesivo hasta su modificación o derogación expresa (corregida errata).

ANEXO 1. CUADRO DE TARIFAS

Cuota Tributaria Anual en Euros por cada metro lineal de ocupación			
Clase de utilización privativa	Suelo	Subsuelo	Vuelo
Categoría especial	18,17 €	10,90 €	14,54 €
Primera categoría	13,63 €	8,18 €	10,90 €
Segunda categoría	9,09 €	5,45 €	7,27 €
Tercera categoría	4,54 €	2,73 €	3,37 €
Oleoducto G0	18,17 €	10,90 €	14,54 €
Oleoducto G1	13,63 €	8,18 €	10,90 €
Oleoducto G2	9,09 €	5,45 €	7,27 €
Oleoducto G3	4,54 €	2,73 €	3,37 €



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

RECTIFICACIÓN ANUNCIO BASES DE CONVOCATORIA DE BOLSA DE SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS

25

Habiéndose advertido un error en el texto publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º. 245, de fecha 30 de diciembre de 2.019, relativo a las bases selectivas de la convocatoria para la creación de bolsa de trabajo de personal laboral temporal para los puestos de monitores de distintas actividades deportivas de Horche, al no figurar los Anexos I y II a los que hace referencia la citada convocatoria.

Por lo tanto por el presente se publican los anexos I y II que complementan el citado anuncio de las bases selectivas de la convocatoria de la bolsa, empezando a computarse el plazo de DIEZ DÍAS naturales a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

«ANEXO I:

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS Y REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS MÍNIMOS EXIGIBLES PARA PARTICIPAR EN CADA CASO

ESPECIALIDAD DE MONITORES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
FÚTBOL: Equipos juveniles	Título de entrenador de Fútbol Nivel I o categoría superior, expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
FÚTBOL: Equipos base	Título de monitor de Fútbol expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
VOLEIBOL	Título de monitor de voleibol expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
TENIS	Título de monitor de tenis expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
PILATES	Título de monitor de PILATES expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
AEROBIC-STEP	Título de monitor de aerobic-step expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
BOXEO	Título de monitor de boxeo expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
KICK BOXING	Título de monitor de kick-boxing, expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
TAEKWONDO	Título de monitor de taekwondo expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada



FITNESS Y MUSCULACIÓN/PADEL	Será necesario que se se acrediten los títulos de Monitor de Gimnasia de Musculación, expedido por la Asociación Española de Halterofilia, por la Escuela Nacional de Entrenadores de Culturismo, musculación y fitness, federación de Fitness y actividades dirigidas o por entidades y/u organismos homologados en materia deportiva por el Ministerio de Educación y Ciencia de la correspondiente Comunidad Autónoma, así como Título de monitor de padel expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
BAILE DEPORTIVO	Título de monitor de baile deportivo expedido por la Federación correspondiente o academia acreditada
CICLO Y SPINNING	Título de monitor de baile deportivo expedido por la Federación española de actividades dirigidas y fitness o academia acreditada

Se eximirá del cumplimiento de los requisitos específicos de titulación a aquellos aspirantes que tengan alguno de los títulos que se expresan a continuación, los cuales sin ser requisitos necesarios, se considera que engloban la formación requerida en la titulación mencionada anteriormente, y que son los siguientes: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalentes ó Técnico en enseñanza y animación sociodeportiva (TESEAS).

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA DISTINTAS ESPECIALIDADES DEPORTIVAS

D./D^a _____ con DNI nº _____, de nacionalidad _____, nacido/a en _____ el día ____ de _____ de _____ domicilio en _____ C.P. _____, de _____ (_____) N.º de teléfono móvil para efectuar los llamamientos: _____

Correo electrónico:

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Horche para la creación mediante concurso-oposición de Bolsas de Trabajo para distintas especialidades deportivas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. de fecha _____ de _____ de 2019, manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base CUARTA de la citada convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y presento la presente solicitud para la participación en las siguientes especialidades:

- Monitor de Fútbol, equipos juveniles
- Monitor de Fútbol, equipos base
- Monitor de Voleibol
- Monitor de Tenis
- Monitor de Pilates
- Monitor de Aerobic-Step
- Monitor de Boxeo
- Monitor de Kick boxing
- Monitor de Taekwondo



- Monitor de Fitness y Musculación/Padel
- Monitor de Baile deportivo
- Monitor de Ciclo y Spinning

Que declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y ADJUNTA

- Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia de la Titulación Académica exigida.
- Copia de la documentación que refleje la experiencia laboral que se acredite para la fase de concurso, curriculum vitae y certificado de vida laboral.

Por ello, RUEGA a Vd. admita la presente instancia y le dé el curso que corresponda.

Horche a de de 2.019.

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE.- »

Horche 2 de enero de 2.020, el Alcalde , Don Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

26

Habiendo tenido lugar la aprobación inicial, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 27/12/2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://hontoba.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará



definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hontoba, a 27 de diciembre de 2019. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
01/2019

27

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2019 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2019, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 30 diciembre de 2019. El Alcalde.Fdo. Miguel Ángel Casado Sáez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO

APROBADO INICIALMENTE EL PRESUPUESTO 2020

28

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo de fecha 23 de noviembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadaltotajo.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva de Alcorón, a 13 de diciembre de 2019. La Presidenta, Ester Rubio Sanz

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 MADRID

PUBLICACIÓN ANUNCIO SENTENCIA Y AUTO DE ACLARACIÓN

29

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 393/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MAKSYM RUSIN frente a ZAZAROTE, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA

En Madrid a quince de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Dª MARIA VALVANUZ PEÑA GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid y su Provincia , en sustitución, los presentes autos sobre ORDINARIO ,seguidos con el nº393/2018 entre partes, de una y como demandante D. MAKYSM RUSIN y de otra como demandado ZAZROTE SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha dictado la presente

FALLO



Que estimando la demanda interpuesta por D. MAKSYM RUSIN contra "ZAZAROTE SL", debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.102,02 euros brutos por los conceptos de su demanda mas al 10% de interés de mora.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ZAZAROTE, S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a treinta de diciembre de dos mil diecinueve. El/La Letrado/a de la
Admón de Justicia

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 393/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MAKSYM RUSIN frente a ZAZAROTE, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo haber lugar a la aclaración de la sentencia de 15 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva queda redactada al siguiente tenor literal, así como el fundamento de derecho segundo, manteniéndose invariable el resto de sus pronunciamientos:

SEGUNDO.- Procede en atención a lo expuesto la estimación de la demanda, conforme a los arts. 4.2f), art. 26 y 29 del ET, debiendo condenarse a la entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 2.210,02 euros, más el 10% de interés de mora.

<< F A L L O: Que estimando la demanda planteada interpuesta por D. MAKSYM RUSIN contra ZAZAROTE SL debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 2.210,02 euros brutos por los conceptos de su demanda, más el 10% de interés moratorio >>.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ZAZAROTE, S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia



de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de diciembre de dos mil diecinueve. El/La Letrado/a de la
Admón. de Justicia